

PRIMERA CONSULTA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES



FORMULARIO COMENTARIOS PERSONA JURIDICA (Los datos ingresados debes ser los mismos que los ingresados en el formulario web)

NOMBRE ORGANIZACIÓN	TU VES HD S.A.
NOMBRE REPRESENTANTE	Konrad
APELLIDO PATERNO REPRESENTANTE	Burchardt
APELLIDO MATERNO REPRESENTANTE	Delaveau

CAPITULO	ARTICULO	COMENTARIO (Máximo 3500 caracteres por artículo)	
CAPITULO I: Ámbito de Aplicación del Presente Reglamento	Artículo 1°. Introducción	El objetivo de esta propuesta, como una forma de incorporar en la normativa la convergencia de servicios, es extender obligaciones a servicios de telecomunicaciones que no se encuentran regulados tales como el acceso a Internet y la Televisión de Pago, lo que a nuestro juicio es materia de orden legal y no reglamentaria. En general, el reglamento vulnera el principio de reserva legal de la regulación económica contenida en el Art. 19 N° 21 de la Constitución Política. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a efectuar observaciones, en algunos artículos.	
	Artículo 2°. Definiciones de Servicios de telecomunicaciones	Los servicios de telecomunicaciones están definidos en el artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones y de acuerdo a su naturaleza requieren de concesión o permisos, por lo que igualarlos a nivel reglamentario vulnera el espíritu de la Ley que justamente los diferencia porque sus características técnicas y comerciales son distintas. Por lo anterior, no resulta comprensible que un reglamento de él mismo tratamiento a un permiso de servicio limitado, como lo es la televisión de pago, que a una concesión de servicio público de telecomunicaciones, más aun cuando este último es catalogado como servicio básico, como lo es servicio telefónico.	
CAPITULO II: De las Definiciones	Artículo 3°. Definición de Ofertas conjuntas		
	Artículo 4°. Definición de Equipo terminal		
	Artículo 5°. Definición de ISP		
	Artículo 6°. Definición de STI		
	Artículo 7°. Definición de Suscriptor		
	Artículo 8°. Definición de Usuario		
	Artículo 9°. Definición de Zona de cobertura geográfica	La zona de cobertura no debe, en ningún caso, implicar obligatoriedad de servicio, que la ley aplica sólo al servicio telefónico local.	
	Artículo 10°. Definición de Zona de servicio		
	Artículo 11°. Definición de Servicio de Postpago		
	Artículo 12°. Definición de Servicio de Prepago		
	CAPITULO III: De las Disposiciones Generales	Artículo 13°. Introducción	
		Artículo 14°. Aplicación general e información a publicar	
Artículo 15°. Publicación de zona de cobertura		Tal como se señaló en la observación del Artículo 9°, La zona de cobertura geográfica no impone la obligatoriedad de servicio, ya que la obligatoriedad de servicio es aplicable sólo a los concesionarios de servicio público telefónico local	
Artículo 16°. Obligaciones de proveedores y suscriptores		Las condiciones que debe cumplir un contrato están reguladas en la Ley sobre Protección de los Derechos de Consumidores.	
Artículo 17°. Menciones generales de todos los contratos		Al igual que la Observación del Artículo 16°, los contratos están regulados por la Ley sobre Protección de los Derechos de Consumidores, que entre otras cosas establece que debe expresarse en términos simples.	
Artículo 18°. Disposiciones para las contrataciones		Adicionalmente, los descuentos ofrecidos en Ofertas Conjuntas deberán ser identificados claramente en cada uno de los servicios ofrecidos en la Oferta Conjunta, de manera que el suscriptor pueda tomar esos descuentos en forma separada. Esta materia se está viendo actualmente en el Tribunal de la Libre Competencia.	
Artículo 19°. No condicionamiento del contrato de suministro a otras contrataciones		Existen servicios que por su naturaleza, o configuración técnica especial, requieren equipamiento que sólo puede ser entregado por el propio proveedor, como lo es la Televisión Pagada, por lo que debe señalarse expresamente que este artículo aplica a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	
Artículo 20°. Control de gasto			
Artículo 21°. Instalaciones interiores y equipos			
Artículo 22°. Instalaciones interiores en Edificios y condominios			
Artículo 23°. Visitas de diagnóstico y/o de reparaciones			
Artículo 24°. Responsabilidad de pago del suscriptor			
Artículo 25°. Facilidades de verificación de consumo			
Artículo 26°. Obligación de informar plazos de vigencia de recargas			
Artículo 27°. Datos personales de suscriptores			
Artículo 28°. Traslados de los servicios		Los plazos no son asimilables a todos los servicios de telecomunicaciones, ya que por características técnicas de los mismos pueden ser incluso muy superiores a 5 días, por lo que su aplicación puede dejar en condiciones de precariedad a los proveedores.	
Artículo 29°. Finalización del contrato por parte suscriptor		Aplica la misma observación del artículo 28°.	
Artículo 30°. Finalización del contrato por no pago			
Artículo 31°. Reconfiguración del servicio a prepago		Esta disposición obliga a que todos los servicios de telecomunicaciones tengan que tener una modalidad de contratación del tipo Prepago, lo vulnera la libertad económica que tienen las empresas de diseñar su propio plan de negocios. Esta obligación sólo debe aplicar a servicios que no se dan en sana competencia, como lo es el servicio telefónico.	
CAPITULO IV: De los Servicios Públicos de Voz		Artículo 32°. Introducción	
	Artículo 33°. Definición de la red pública telefónica		
	Artículo 34°. No negación del servicio y zona de servicio		
	Artículo 35°. Menciones del contrato del servicio público de voz		
	Artículo 36°. Intelligibilidad de precios y tarifas dentro de planes		
	Artículo 37°. Comunicación entre servicios públicos de voz		
	Artículo 38°. Habilitaciones e Inhabilitaciones		
	Artículo 39°. Inhabilitaciones implican no pago		
	Artículo 40°. Habilitaciones SSCC		
	Artículo 41°. No subordinación de contratación a habilitaciones		
	Artículo 42°. Guía telefónica e informaciones.		
	Artículo 43°. Modificación de numeración		
	Artículo 44°. Corte de servicios LD		
	Artículo 45°. Descuentos e indemnizaciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 46°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones de los servicios públicos de voz		
	Artículo 47°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones		
Artículo 48°. Roaming internacional			

	Artículo 49°. Numeración Servicios Complementarios	
	Artículo 50°. Recuperación de Saldo del Prepago	
	Artículo 51°. Reasignación de numeración	
	Artículo 52°. Condiciones y obligaciones de proveedores y suscriptores de Voz sobre Internet	
CAPITULO V: Del Servicio de Acceso a Internet	Artículo 53°. Información a publicar	
	Artículo 54°. Mediciones a publicar	
	Artículo 55°. Privacidad y seguridad de suscriptores y usuarios	
	Artículo 56°. Libertad de conectar dispositivos	
	Artículo 57°. Menciones del contrato de acceso a Internet	
	Artículo 58°. Disponibilidad de servicio para descuentos e indemnizaciones	
	Artículo 59°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 60°. Circunstancias de suspensiones, interrupciones o alteraciones del servicio de acceso a Internet	
	Artículo 61°. Caso fortuito y/o fuerza mayor para indemnizaciones	
Artículo 62°. Control de gasto para Roaming de datos		
CAPITULO VI: Del Servicio de Televisión de Pago	Artículo 63°. Menciones del contrato de televisión de pago	Esta materia se está viendo en el Congreso por la tramitación de la TV Digital
	Artículo 64°. Habilitaciones de servicios con tarifas no incluidas en los planes	
	Artículo 65°. Cambios en la grilla	Este artículo prevee que si existen canales de "similar" calidad y contenido, o al menos que todos los operadores están en capacidad de obtenerlos, lo que en la práctica no es así, ya sea porque no existen, no están disponibles comercialmente por los proveedores o no es posible acceder a ellos técnicamente.
CAPITULO VII: Del Documento de Cobro	Artículo 66°. Descuentos e indemnizaciones del servicio de televisión de pago	Este artículo prohíbe de facto la contratación de la facturación a terceros, lo que vulnera el artículo 26° de la Ley General de Telecomunicaciones, que faculta el uso de medios de terceros, que obviamente incluye la facturación.
	Artículo 67°. Introducción	
	Artículo 68°. Requisitos del documento de cobro	
	Artículo 69°. Corte de servicio por no pago	
	Artículo 70°. Cuenta Única Telefónica	
	Artículo 71°. Saldos pendientes y portabilidad	
	Artículo 72°. Mecanismos de reclamos y consultas	
CAPITULO VIII: De las Disposiciones Finales	Artículo 73°. Pago atrasado del documento	
	Artículo 74°. Aplicación y control del reglamento, Ministerio y Subtel	
	Artículo 75°. Contabilización de días para plazos	
	Artículo 76°. Copia del reglamento a disposición de suscriptores	
	Artículo 77°. Obligaciones STI	
	Artículo 78°. Deroga el Decreto Supremo N° 425	
	Artículo 79°. Deroga el Decreto Supremo N° 510	
	Artículo 80°. Deroga disposiciones del Decreto Supremo N° 484	
CAPITULO IX: Disposiciones transitorias	Artículo 1°. Inicio de vigencia del reglamento	
	Artículo 2°. Plazo guía telefónica	
	Artículo 3°. Consulta sobre habilitaciones e inhabilitaciones	
	Artículo 4°. Consulta sobre control de gasto y aviso en llamadas	
Comentarios Generales		